

El Grupo Municipal 'Cuenca en Marcha - Unidas por Cuenca', al amparo de lo establecido en el art. 97.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en correspondencia con el art. 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, presenta para que el Pleno en su convocatoria ordinaria de 28 de septiembre de 2023 someta a su debate y aprobación la siguiente,

MOCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REMUNICIPALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL “SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado mes de diciembre de 2022 finalizó el contrato para la gestión indirecta del cementerio municipal “Santísimo Cristo del Perdón” cuya vigencia ha sido de 20 años (firmado en diciembre de 2002) y que, además de la citada gestión del espacio, conllevaba la construcción de determinado equipamiento para el mismo. Así pues, vencido el contrato, estamos ante el momento idóneo para la reinternalización de este servicio público.

Como es conocido, este grupo municipal apuesta por la gestión directa de los servicios públicos ya que consideramos que supondrían un ahorro a las arcas municipales debido a que no se repercutiría el coste del IVA y beneficio empresarial que se da en las externalizaciones, así como la prestación de un mejor servicio para la ciudadanía.

El procedimiento para la remunicipalización de los servicios públicos se establece en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículo 85.

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.
2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

En cuanto a los trámites del expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, siguiendo la terminología del art. 97 [Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local](#), serían:

1. Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico (tal y como establecen los artículos 56-57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).
2. Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social (artículo 59 R.S.), jurídico (artículo 60 R.S.), técnico (artículo. 61 R.S.) y financiero (artículo 62 R, S,) de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las

- previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio.
3. Exposición pública de la memoria junto con el proyecto de tarifas después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.
 4. Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

ÚNICO. – Que, una vez vencido el contrato el pasado mes de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Cuenca abra expediente e inicie los trámites procedimentales expuestos en la LRBRL y en la TRRL a fin de que se estudie la fórmula más eficiente y sostenible de gestión del cementerio municipal “Santísimo Cristo del Perdón”, haciendo especial énfasis en la gestión directa como vía con la que optimizar la calidad del Servicio, resultando más sostenible financieramente – al ahorrar impuestos, beneficio industrial y costes indirectos –, y una vez realizados dichos estudios, informes y la preceptiva memoria, se someta a aprobación por parte del Pleno el proyecto sobre su nuevo modo de gestión.

Firmado en Cuenca, a 19 de septiembre de 2023.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.
Portavoz del Grupo Municipal ‘Cuenca en Marcha – Unidas por Cuenca’